

Rad. 622.2019 Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante. JAIME ALBERTO CAMACHO HERNANDEZ
Demandada. NAYIBE RENTERIA RENTERIA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el abogado demandante no ha arrimado la notificación librada a la demandada. Sírvese proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 31 de octubre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2053

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte no ha cumplido con lo dispuesto en auto dictado el 8 de agosto de la calenda, se le **REQUIERE** a efectos de que aporte la notificación a la convocada NAYIBE RENTERIA RENTERIA. Carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que deberá acreditar en el término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, so pena, de las consecuencias jurídicas por la inactividad del proceso -numeral 1 del art. 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8a3f2070482ccfddda081c512f3f92649076368f83444f574bbce702f35b8b**

Documento generado en 09/11/2023 06:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>